

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2561
Radicado:	760013110701-2014-00358-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ALBA SUSANA LAZO RODRIGUEZ
Causante:	CARLOS ALBERTO AVILA MEDINA
Tema y subtemas:	AUTO ABRE A PRUEBAS INCIDENTE OBJECION A TRABAJO DE PARTICION

Surtido el término de traslado de la objeción al trabajo de partición, de conformidad con el art.509 del C.G.P., en concordancia con el Art.129 ibidem, SE DECRETA la práctica de las siguientes pruebas en el presente incidente de objeción al trabajo de partición, promovido por la los apoderados de las partes.

1

PARTE INCIDENTISTA

No fue solicitada ninguna prueba.

PARTE CONTRARIA

No fue solicitada ninguna prueba.

PRUEBAS DE OFICIO

1. DOCUMENTAL: Se tendrá como prueba documental, las actuaciones surtidas en el presente proceso de sucesión.
2. Teniendo en cuenta que, de los documentos que obran en el expediente se desprende que este despacho por auto No.746 del 13 de abril de 2021 dispuso ordenar al Gerente de Bancolombia Sucursal Refugio librar dos cheques de los dineros que poseía el causante en la cuenta 30011036803 para cancelar el impuesto predial de dos bienes inmuebles; que la entidad bancaria expidió dos cheques de gerencia a órdenes de FIDUCOLOMBIA FIDUCOMERCIO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI por \$10.182.880 y \$1.908.461; que por auto No.588 del 8 de abril de 2019 este despacho dispuso ordenar a BANCOLOMBIA la anulación de dichos cheques, así como la expedición de

RADICADO 2014-00358

dos nuevos por los valores de \$11.646.509 y \$442.832, entidad que finalmente expidió los cheques No.928126 por \$11.646.509 y No.928127 por \$442.832; se dispondrá REQUERIR al Gerente de BANCOLOMBIA-Sucursal Refugio-Cali-Valle, a través del correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co para que indique cuáles eran los valores de los dineros existentes en la Cuenta de Ahorros No.30011036803 cuyo titular es el causante CARLOS ALBERTO AVILA MEDINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.6.050.769, previo a la expedición de los cheques los cheques No.928126 por \$11.646.509 y No.928127 por \$442.832, y cuál es el saldo actual.

Por último, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono actualizadas.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f6c81b7de16d7228f98aeb38af200b73cb40484d39fda4d520bc49a2da6
77a1**

Documento generado en 04/11/2021 01:25:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>